



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3164 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

15 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4212-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0762-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000403 y Papeleta de Infracción N° 0000245, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000403 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245, cometida en Calle Garcilazo de la Vega Mz. E° Lote 6 – Moquegua impuesta a ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, por la Infracción tipificada con Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0762-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la recurrente efectivamente presenta copia del trámite realizado y presentado con el expediente N° 039991-2017, para solicitar ampliación de Licencia de Construcción del inmueble de su propiedad. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039995 de fecha 24 de noviembre del 2017 solicitado por la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245 de fecha 10 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, con dirección en la Calle Omate N° 173 Cercado - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3164 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 Dic. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4212-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0762-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000403 y Papeleta de Infracción N° 0000245, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000403 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245, cometida en Calle Garcilazo de la Vega Mz. E° Lote 6 – Moquegua impuesta a ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, por la Infracción tipificada con Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0762-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la recurrente efectivamente presenta copia del trámite realizado y presentado con el expediente N° 039991-2017, para solicitar ampliación de Licencia de Construcción del inmueble de su propiedad. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039995 de fecha 24 de noviembre del 2017 solicitado por la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245 de fecha 10 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, con dirección en la Calle Omate N° 173 Cercado - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3164 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 Dic. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4212-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0762-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000403 y Papeleta de Infracción N° 0000245, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000403 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245, cometida en Calle Garcilazo de la Vega Mz. E" Lote 6 – Moquegua impuesta a ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, por la Infracción tipificada con Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0762-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la recurrente efectivamente presenta copia del trámite realizado y presentado con el expediente N° 039991-2017, para solicitar ampliación de Licencia de Construcción del inmueble de su propiedad. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039995 de fecha 24 de noviembre del 2017 solicitado por la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se DEJE SIN EFECTO el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000245 de fecha 10 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora ELIZABETH CLAUDIA QUISPE ACURIO, con dirección en la Calle Omate N° 173 Cercado - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO